

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València  
Servicio Económico-Presupuestario

2026/03816 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la aprobación provisional de la segunda modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos del presupuesto 2026.

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente la 2ª modificación del presupuesto vigente por créditos extraordinarios y suplementos de créditos para atender necesidades que no pueden demorarse a ejercicios siguientes por un importe 55.001.352,67 €, condicionada a que los suplementos de crédito previstos en la presente modificación financiados mediante bajas por anulación de crédito y/o reasignación de los mismos, sean ejecutivos una vez se contabilicen sus documentos contables, de acuerdo con la siguiente tipología y resumen por capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: MCRED/2026/0010000002			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00
3	0,00	73.439,65	0,00
4	550.000,00	0,00	0,00
5	0,00	0,00	0,00
6	0,00	476.560,35	0,00
7	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00
TOTAL	550.000,00	550.000,00	0,00
		550.000,00	

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: MCRED/2026/0020000002			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	2.000.000,00	0,00	0,00
2	1.181.131,92	45.000,00	0,00
3	0,00	521.806,93	0,00
4	12.757.488,36	34.750,00	0,00
5	0,00	712.171,20	0,00
6	19.786.651,39	489.441,52	0,00
7	18.726.081,00	18.000.000,00	0,00
8	0,00	0,00	34.648.183,02
9	0,00	0,00	0,00
TOTAL	54.451.352,67	19.803.169,65	34.648.183,02
		54.451.352,67	



2º.- Aprobar la baja por anulación por importe de 1.493.304,97 € correspondientes a los créditos financiados con los intereses de la subvención recibida del Estado para las infraestructuras dañadas por la Dana, Orden TMD/101/2025, procediendo su minoración por cambio de financiación del PG 2025/00135 Dana Renovacion Alumbrado Pedanias, conforme a lo previsto en el apartado 4º del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6/03/2026 sobre Destino del Superávit del ejercicio 2025, condicionada a que los suplementos de crédito previstos en la presente modificación financiados mediante bajas por anulación de crédito y/o reasignación de los mismos, sean ejecutivos una vez se contabilicen sus documentos contables, todo ello conforme al siguiente detalle:

BAJAS POR ANULACIÓN							
SC	SD1Y0	16500	63300	2025/00135	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE/IFS DANA RENOVACIÓN ALUMBRADO PEDANÍAS	1.493.304,97	PG Alumbrado DANA Apartado 4º Acuerdo JGL 6/03/2026 Destino del Superávit ejercicio 2025

3º Actualizar el anexo al presupuesto municipal vigente de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990 de 20 de abril.

4º.- Aprobar la modificación del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto municipal vigente en los términos recogidos en el expediente.

5º.- Aprobar la creación y modificación de los proyectos de gasto incluidos en la propuesta en los términos determinados por esta modificación presupuestaria e instar al Servicio de contabilidad a que realice las reasignaciones y ajustes conforme al detalle que figura en Anexo 7 "Reasignación de documentos contables", una vez sean ejecutivos los suplementos de crédito previstos en la presente modificación.

6º.- Exponer este acuerdo al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del RD. 500/90 de 20 de abril en relación con los artículos 169, 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, quedan expuestos al público los expedientes por el plazo de quince días hábiles, en el Servicio Económico-Presupuestario a los efectos determinados en dichos preceptos legales.

València, 31 de marzo de 2026.—El titular de la Secretaría del Área III, Jonatan Baena Lundgren.

